

SECTOR PODERES NACIONALES Y SEGURIDAD PÚBLICA

ASAMBLEA NACIONAL (AN)

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La Asamblea Nacional representa el Poder Legislativo de nuestro país, por mandato constitucional le corresponde elaborar el marco legal que amerita la sociedad venezolana, así como ejercer el control sobre el Gobierno y la Administración Pública Nacional, con la participación de la ciudadanía en cada uno de estos procesos a objeto de lograr las condiciones necesarias que permitan una mejor calidad de vida. Para el cumplimiento de sus funciones la Asamblea Nacional cuenta con cinco servicios de apoyo dentro de los cuales se encuentra la Dirección General de Gestión Administrativa y de Servicios, la cual funge como Unidad Administradora Central, por cuanto se le atribuye la elaboración de proyecto del presupuesto anual y su ejecución, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en el artículo 73 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional (Gaceta Oficial N° 5.789 Extraordinario del 26-10-2005), siendo además la encargada de llevar los registros de contabilidad y controles necesarios, a fin de garantizar la pulcritud y transparencia en los procesos administrativos y calidad de los resultados.

Alcance y objetivos de la actuación

La actuación se circunscribió al análisis selectivo de 79,88% (Bs. 4.208,40 millones) de los gastos efectuados (Bs. 5.265,52 millones) por la Dirección General de Gestión Administrativa y de Servicios de la Asamblea Nacional durante el ejercicio fiscal 2005, con recursos de las partidas genéricas y específicas relacionadas con donaciones a personas y otras transferencias directas a personas, a los fines de verificar la legalidad, sinceridad y correcta inversión de los fondos.

Observaciones relevantes

De la revisión y análisis selectivo realizado de 79,88% de los comprobantes originales de gastos y efectuada la

confrontación con los documentos y registros llevados por la dependencia, a los fines de verificar la legalidad y sinceridad de la inversión presupuestaria de los fondos, se determinó que los recursos se manejaron adecuadamente y se observó que los pagos por Bs. 4.208,40 millones fueron distribuidos de acuerdo con los conceptos de tales partidas para satisfacer necesidades de personas que con motivo del desastre ocasionado por las lluvias acaecidas en diferentes regiones del país, durante el año 2005, solicitaron ayuda económica para la adquisición de materiales de construcción y alimentos, otorgándose donaciones mediante la dotación de uniformes y útiles escolares, así como para atención médica, adquisición de pasajes, etc. Tales gastos se encuentran sustentados con documentos como puntos de cuenta, presupuestos, facturas, relación de beneficiarios con copias de las respectivas cédulas de identidad, cheques y órdenes de pago entre otros; sin embargo, se observó que dichos comprobantes se encontraban dispersos, tanto en la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección General de Gestión Administrativa y de Servicios, Auditoría Interna y División de Contabilidad, así como que los reportes presupuestarios contentivos de la información vinculada con la aplicación de tales fondos, contenían datos relativos a otras partidas presupuestarias, y atendiendo a recomendaciones efectuadas por este Organismo Contralor, se depuraron tales reportes, y se dispuso la guarda y custodia de los documentos soportes en la Dirección de Administración y Finanzas; igualmente, se determinó que la dependencia no posee una normativa o instrumento legal donde se definan los procedimientos para la utilización de los fondos por concepto de Donaciones de Personas (407.01.01.07) y Otras Transferencias Directas a Personas (407.01.01.09). No obstante, el artículo 22 de las Normas Generales de Control Interno (Gaceta Oficial N° 36.229 del 17-06-1997) establece que los manuales técnicos y de procedimientos, además de ser aprobados por las máximas autoridades, deben incluir los diferentes pasos y condiciones de las operaciones. Asimismo, el artículo 73 del Reglamento Interior de Debates, dispone que corresponde a la Dirección de Gestión Administrativa y de Servicios, entre otros aspectos, formular, promover y fortalecer el funcionamiento administrativo de todas las dependencias de la Asamblea Nacional. Esta situación se origina por la

falta de aprobación de dichos manuales, trayendo como consecuencia desorden en el archivo y resguardo de los documentos y limitaciones para su revisión.

Conclusiones

De la evaluación practicada a la aplicación de los fondos asignados a la Asamblea Nacional a través de las partidas genéricas y específicas relacionadas con donaciones a personas y otras transferencias directas a personas del presupuesto correspondiente al ejercicio económico financiero 2005, no surgieron observaciones que impliquen objeciones a las partidas analizadas; no obstante, la dependencia carece de un instrumento normativo que regule la asignación de recursos por concepto de donaciones y otras transferencias directas a personas.

Recomendaciones

- La Dirección de Administración y Finanzas debe continuar con la guarda y custodia de los distintos documentos y comprobantes justificativos de los gastos, así como mantener un adecuado registro y control de las operaciones presupuestarias por cada partida, a los fines de evitar la incorporación de datos que no se correspondan con los conceptos de gastos.
- Implementar y someter a la aprobación de la máxima autoridad de la Asamblea Nacional los manuales de normas y procedimientos relativos al otorgamiento de donaciones a personas y otras transferencias directas a personas.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

EXÁMENES DE CUENTAS

El Consejo Nacional Electoral, según lo establece el artículo 292 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), es el ente rector del Poder Electoral, tiene a su cargo entre otras, las funciones de reglamentar las leyes electorales y resolver las dudas y vacíos que estas susciten o contengan; la organización, administración, dirección y vigilancia de todos los actos relativos a la elección de los cargos de representación popular de los poderes públicos y de los referendos, así

como garantizar la igualdad, confiabilidad, imparcialidad, transparencia y eficiencia de los procesos electorales, y la aplicación de la personalización del sufragio y la representación proporcional (artículo 293 de la CRBV). Se rige por los principios de independencia orgánica, autonomía funcional y presupuestaria, despartidización de los organismos electorales, imparcialidad y participación ciudadana; descentralización de la administración electoral, transparencia y celeridad del acto de votación y escrutinios (artículo 294 de la CRBV). Está integrado por 5 miembros principales denominados rectores designados por la Asamblea Nacional, y 10 suplentes los cuales escogen de su seno a su presidente, de conformidad con la ley (artículo 296 de la CRBV). Cuenta con una estructura financiera compuesta por una unidad administradora central y 24 unidades administradoras desconcentradas.

Alcance y objetivo de la actuación

Para el ejercicio fiscal 2006, la Contraloría General de la República (CGR) practicó en ese organismo electoral, 2 exámenes de cuentas, correspondientes al presupuesto de los ejercicios fiscales 2003 y 2004, los cuales estuvieron orientados fundamentalmente, a determinar el cumplimiento de las normas de carácter general y reglamentarias que regulan las distintas actividades de la administración central y el acatamiento de las instrucciones emanadas de la CGR, respecto a la contabilidad del gasto público.

Resultados obtenidos

A los fines de dar cumplimiento al mandato establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), Gaceta Oficial N° 37.347 de fecha 17-12-2001, durante el año 2006 se examinaron 2 cuentas de gastos, por cuyo intermedio se manejó un total de Bs. 914,35 mil millones, correspondientes al presupuesto de los ejercicios fiscales 2003 y 2004. Las cuentas examinadas resultaron objetadas por los siguientes motivos: pago indebido por Bs. 84,11 millones, omisión de comprobantes Bs. 1.666,75 millones, adquisiciones de equipos de computación, *software* y vehículos rústicos por adjudicación

directa por Bs. 11.230,68 millones, sin llenar los supuestos previstos en el artículo 88 de la Ley de Licitaciones. Asimismo, se derivaron deficiencias de control interno entre las que se destacan:

- Carencias de registros de ingresos y egresos de materiales y suministros correspondientes a las adquisiciones efectuadas, que faciliten su adecuado control en cuanto a la clasificación y distribución de los mismos.
- Incumplimiento de instrucciones y modelos dictados por la CGR y manuales previstos en el Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF).

Conclusiones

Se evidenciaron fallas de control interno en el manejo de los fondos públicos girados en calidad de avance, las cuales se manifiestan en la inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias dictadas por esta Contraloría General y los manuales previstos en el SIGECOF, así como observaciones recurrentes cuantificables, que podrían generar acciones fiscales por parte de este Organismo Contralor, tales como: pagos indebidos, omisión de comprobantes, e incumplimiento de la Ley Licitaciones, que inciden negativamente en la gestión pública.

Recomendaciones

- Realizar de manera oportuna el registro en el almacén de las entradas y salidas de los materiales y suministros adquiridos por la dependencia, con el objeto de cumplir con los procedimientos establecidos en el Manual de Bienes Muebles y Semovientes del SIGECOF.
- Velar porque las adquisiciones de bienes y servicios se realicen conforme con los procedimientos establecidos en la Ley de Licitaciones, de manera que se garantice la escogencia del proveedor que proporcione mayor garantía de calidad y oportunidad de entrega de los bienes requeridos, además de lograr economías en los fondos aplicables en tales procesos.
- Dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias emanadas de la Contraloría General de la República, y Manuales del Sistema Integrado

de Gestión y Control de las Finanzas Públicas, que rigen la contabilidad fiscal del gasto público desde el año 2001.

- Ejercer las acciones tendentes a ubicar los comprobantes de la inversión presupuestaria de los fondos, cuya presentación fue omitida en el examen de la cuenta, así como el reintegro de los fondos pagados indebidamente e informar a este Organismo Contralor acerca de los resultados de tales diligencias.

MINISTERIO DE LA DEFENSA / GUARDIA NACIONAL

ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS

La Guardia Nacional es un componente de la Fuerza Armada Nacional, que de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 329, tiene la responsabilidad básica de conducción de las operaciones exigidas para el mantenimiento del orden interno del país. En atención a tal responsabilidad, en el mes de septiembre del año 2002 el Servicio de Transporte del Comando Logístico del referido componente, elaboró un proyecto, encontrándose concatenado con las previsiones del Plan Estratégico de Consolidación 2000-2010 de la Fuerza Armada Nacional, en el cual se previó que el “Sistema de Transporte de la Fuerza Armada Nacional, se desarrollará bajo los principios de estandarización, normalización, multifuncionalidad y alta flexibilidad, tanto de los medios en sí, como de su mantenimiento”. Con fecha 2 de junio de 2003, mediante Resolución N° DG-21146, se crea y activa el Comando de Seguridad Urbana de la Guardia Nacional, al cual se le asigna la responsabilidad de conducir operaciones de seguridad ciudadana en las áreas geográficas que registran el mayor índice delictivo del país, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos sociales y de seguridad del Gobierno Nacional.

Para el cabal cumplimiento de tal misión, y en atención de lo dispuesto en el proyecto de adquisición de motocicletas y vehículos de patrullaje, en el cual se previó la necesidad de adquirir, entre otros, una flota de vehículos clase motocicletas para que el parque automotor del citado componente, contara con unidades de patrullaje especiales para terrenos y caminos irregulares, se procedió a la

compra de un lote de 1.056 motocicletas marca Yamaha, modelo XT-660R, año 2005, por Bs. 29.505,60 millones (Bs. 27,94 millones cada una), incluyendo el apoyo técnico y logístico de manera exclusiva de la marca Yamaha en el ámbito nacional. La adquisición en comento se realizó por vía de una adjudicación directa, conforme lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 88 del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones vigente para la fecha de la adquisición, sustentando tal proceder en la "...emergencia dentro del Componente Guardia Nacional por la insuficiencia de unidades de intervención inmediata como lo son las motocicletas...", declarada en nota informativa del jefe del Comando Logístico de la Guardia Nacional al comandante general de la Guardia Nacional de fecha 18-11-2004, debidamente aprobada por el ministro de la Defensa en punto de cuenta de fecha 19-11-2004, como parte del Plan Estratégico de Consolidación de la Fuerza Armada Nacional 2000-2010.

Alcance y objetivos de la actuación

La actuación se circunscribió al análisis exhaustivo de las actividades desarrolladas por el Ministerio de la Defensa, específicamente por las siguientes dependencias: Comando Logístico y el Servicio de Transporte, ambos adscritos al componente Guardia Nacional; Dirección de Administración (DIRAMON), Consultoría Jurídica, Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional (CONGEFAN) y la Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares (CAVIM), a los fines de llevar adelante el proceso de adquisición de bienes (motocicletas) para el parque automotor de la Guardia Nacional, durante los ejercicios económicos financieros 2004-2005.

En esta actuación se plantearon como objetivos determinar la razonabilidad de la adquisición de los bienes (motocicletas), en atención de las necesidades y requerimientos de transporte para el parque automotor del componente Guardia Nacional, así como determinar la legalidad de los procedimientos empleados por la Guardia Nacional en la contratación y desembolso de los recursos destinados a la adquisición de las citadas motocicletas, en el marco

de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia.

Observaciones relevantes

Falta de previsión por parte del componente Guardia Nacional, para diligenciar de manera oportuna los trámites pertinentes a la obtención de las divisas requeridas a los fines de proveerse de un parque automotor cónsono con las operaciones de seguridad ciudadana bajo su responsabilidad y dar cumplimiento a los objetivos estratégicos previstos tanto en el Plan Estratégico de Consolidación de la Fuerza Armada Nacional, como en el proyecto para la adquisición de un lote de motocicletas y vehículos de patrullaje todo terreno 4X4, con su respectivo stock de repuestos y accesorios. Tal situación dio origen a la adquisición de las ya mencionadas 1.056 motocicletas a un cambio de Bs. 2.837,50, por dólar, por un monto que excedió en Bs. 9.540,61 millones, el valor de dichos bienes, respecto de la regulación oficial de US\$ (Bs. 1.920,00), conforme lo dispuesto en el artículo 1 del Convenio Cambiario N° 2 (Gaceta Oficial N° 37.874 de fecha 06-02-2004), vigente para la fecha de la negociación.

Falta de aplicación por parte de DIRAMON de la sanción de multa por Bs. 2.939,38 millones, equivalente a 2,00% sobre el monto total de la mercancía no entregada por cada día de retraso, en razón del incumplimiento de la empresa proveedora de los bienes, en lo que respecta al plazo establecido para la entrega de los mismos, según la prórroga aprobada de 30 días a partir del 19-11-2005, conforme lo previsto en la cláusula décima de la orden de compra de fecha 30-11-2004.

Utilización por parte del componente Guardia Nacional, de los rendimientos por Bs. 272,63 millones derivados del contrato de fideicomiso de administración suscrito entre CAVIM y el BANDES, en la adquisición de accesorios para ser incorporados a los bienes objeto de las negociación, sin que se evidenciaran los soportes documentales que avalaran tal disposición, en contravención de las previsiones de las cláusulas séptima y octava de dicho contrato de fideicomiso, así como del artículo 9 de la Ley Especial de Endeudamiento Anual para el Ejercicio Económico

Financiero 2004 (Gaceta Oficial N° 5677 Extraordinario del 16-12-2003).

Carencia de un registro auxiliar sobre las incorporaciones, reasignaciones y desincorporaciones de las motocicletas adquiridas durante el período 2004-2005, al margen de las disposiciones previstas en el Manual del Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF), situación motivada a que las autoridades competentes no han establecido como norma expresa el diseño de controles de entradas y salidas de las unidades de transporte adquiridas por el componente Guardia Nacional de Venezuela, lo cual limita verificar la existencia periódica de los bienes, sus condiciones y su debido aprovechamiento; al respecto, se evidenció la existencia de 126 motocicletas en los depósitos de la Dirección de los Servicios de Transporte de la Guardia Nacional, en detrimento de la misión de la Guardia Nacional y negando la situación de la emergencia invocada en el proceso de adquisición de dichos vehículos.

Conclusiones

Los procedimientos y actividades desarrollados por el componente Guardia Nacional de la Fuerza Armada Nacional, por intermedio del Comando Logístico y la Dirección del Servicio de Transporte de dicho componente, para la adquisición de 1.056 motocicletas para cubrir sus necesidades de transporte, presentaron fallas administrativas y operativas que repercutieron negativamente en su ejecución.

Recomendaciones

- La Comandancia General de la Guardia Nacional deberá tomar las previsiones necesarias para que en los futuros procesos de adquisición de bienes con 100,00% de partes y piezas fabricadas en el exterior, se procure la contratación directa con el fabricante, a los fines de lograr economías, que permitan una mejor utilización de los recursos.
- Realizar de manera oportuna las estimaciones de recursos en divisas, con el objeto de procurar su obtención ante el Banco Central de Venezuela, conforme

los procedimientos establecidos para los organismos del sector público, según el convenio cambiario N° 7 de fecha 12-05-2004, suscrito entre el Ministerio de Finanzas y dicho ente financiero.

- Las autoridades responsables de verificar y controlar la ejecución de los contratos, realicen seguimiento a las condiciones establecidas en las respectivas cláusulas, a los fines de evitar incumplimientos, entre otros de los plazos de entrega de bienes y por ende, retrasos que afecten el desarrollo de las actividades en las cuales serán empleados los materiales y/o bienes adquiridos, y en caso de retrasos injustificados por parte de los proveedores o contratistas, aplicar las sanciones a que haya lugar.
- La Dirección General Sectorial de Administración del Ministerio de la Defensa, en atención a la recomendación formulada por la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional, continúe con el trámite administrativo derivado del incumplimiento de los plazos de entrega definitiva de los bienes.
- Iniciar las acciones tendentes a determinar las responsabilidades a que hubiere lugar, con motivo de la utilización de los fondos obtenidos de los rendimientos generados por el fideicomiso suscrito entre CAVIM y el BANDES, en la adquisición de accesorios no estipulados en las especificaciones técnicas de los bienes adquiridos.
- La Dirección de Servicios de Transporte adscrita al Comando Logístico de la Guardia Nacional, deberá llevar registros auxiliares que le permitan verificar periódicamente la existencia de tales bienes, sus condiciones y el debido aprovechamiento.

MINISTERIO DE LA DEFENSA (MD)

EXÁMENES DE CUENTAS

Corresponde al Ministerio de la Defensa, entre otras, las funciones de planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de defensa terrestre, aérea, naval y de cooperación; el mantenimiento y fortalecimiento de la soberanía nacional; la organización, disciplina, instrucción, dotación, control, fiscalización y mando de la Fuerza Armada Nacional, así como la cooperación en el

mantenimiento de la seguridad y el orden público. Cuenta con una estructura financiera compuesta por una unidad administradora central y 147 unidades administradoras desconcentradas, por cuyo intermedio se ejecuta gran parte de su presupuesto, además de 11 organismos descentralizados entre institutos, servicios y fondos autónomos, fundaciones y asociaciones civiles.

Alcance y objetivos de la actuación

Este Organismo Contralor practicó en ese ministerio durante el año 2006, un total de 137 exámenes de cuentas circunscritos a evaluar selectivamente las operaciones y actividades llevadas a cabo desde el año 2002 hasta el 2005, y comprobar el adecuado uso y distribución de los recursos presupuestarios asignados, así como verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias emanadas de la Contraloría General de la República (CGR), y de los manuales del Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF), que rigen la contabilidad fiscal del gasto público desde el año 2001.

Resultados obtenidos

A los fines de dar cumplimiento al mandato establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LO-CGRSNCF) Gaceta Oficial N° 37.347 de fecha 17-12-2001, fueron examinadas un total de 137 cuentas de gastos por cuyo intermedio se manejaron Bs. 4,52 billones, resultando fenecidas 136 de las cuentas examinadas y una fue objetada por omisión de comprobantes por Bs. 27,40 millones; asimismo, se evidenciaron en dicho análisis deficiencias de control interno entre las cuales se manifiestan, la inobservancia de las disposiciones que rigen el control fiscal contenidas en las Normas Generales de Control Interno dictadas por este Organismo Contralor y los manuales de SIGECOF, así como reintegros extemporáneos por Bs. 1.808,64 millones. Igualmente se observó el incumplimiento de los artículos 65 y 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario (LOAFSP), Gaceta Oficial N° 5.592 Extraordinario de fecha 27-06-2002, referido a los procedimientos de reintegros de remanentes de fondos.

Conclusiones

De los exámenes practicados a las diferentes cuentas de gastos de las dependencias que conforman el MD se evidenciaron fallas de control interno recurrentes, las cuales se manifiestan en la inobservancia de las disposiciones que rigen el control fiscal contenidas en las normas de control interno dictadas por este Organismo Contralor y los manuales previstos por el SIGECOF; asimismo, se observaron fallas recurrentes cuantificables tales como omisión de comprobantes y reintegros extemporáneos.

Recomendaciones

- Proceder a realizar los reintegros de remanentes de fondos al Tesoro Nacional de conformidad con las disposiciones legales vigentes, contenidas en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público (Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinario del 12-08-2005).
- Dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias emanadas de la Contraloría General de la República, y de los manuales del Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF), que rigen la contabilidad fiscal del gasto público desde el año 2001.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA (MIJ)

EXÁMENES DE CUENTAS

Corresponde al Ministerio del Interior y Justicia la regulación, formulación y seguimiento de políticas; la planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de política interior, lo cual comprende las relaciones con los demás organismos del Poder Público; la seguridad personal y el orden público, así como la coordinación de los cuerpos de policía, entre otras actividades vinculadas con la seguridad nacional y ciudadana. Su estructura está conformada por el Despacho del Ministro, del cual dependen jerárquicamente la Secretaría General, Consultoría Jurídica, Información, Inspectoría Interna, Contraloría Interna, Planificación y Presupuesto, Informática y la Oficina Coordinadora de Asuntos Administrativos, todas con rango de dirección

general, y por los viceministerios de Relaciones Interiores (integrado por las direcciones generales de Política Interior, Desarrollo Regional, Ceremonial y Acervo Histórico de la Nación, y de Asuntos Administrativos), Seguridad Jurídica (conformado por las direcciones generales de Derechos Humanos, Justicia y Cultos, Registros y Notarías, Archivo General de la Nación, Oficina Nacional de Identificación y Dirección de Asuntos Administrativos) y Seguridad Ciudadana (con las direcciones generales de Servicios de Inteligencia y Prevención, Dirección General Sectorial del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, Custodia y Rehabilitación del Recluso, Coordinación Policial, Extranjería, Protección Civil y de Asuntos Administrativos).

El Ministerio del Interior y Justicia cuenta con una estructura financiera compuesta por una unidad administradora central y 14 unidades administradoras desconcentradas, por cuyo intermedio se ejecuta gran parte de su presupuesto; cuenta asimismo con 478 órganos sin personalidad jurídica entre los cuales destacan 475 registros y notarías.

Alcance y objetivos de la actuación

Durante el año 2006 esta Contraloría General de la República (CGR) practicó en ese Despacho ministerial un total de 26 exámenes de cuentas, correspondientes a los ejercicios fiscales 2002, 2003 y 2004, los cuales estuvieron orientados fundamentalmente a determinar el cumplimiento de las normas de carácter general y reglamentarias que regulan las distintas actividades de la administración central; y que se hayan acatado las instrucciones emanadas de la CGR, respecto a la contabilidad del gasto público.

Resultados obtenidos

De conformidad con el mandato establecido en el artículo 56 de Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LO-CGRSNCF), Gaceta Oficial N° 37.347 de fecha 17-12-2001, fueron examinadas un total de 26 cuentas de gastos, por cuyo intermedio se manejó un total de Bs. 16,25 billones correspondientes a los presupuestos de los ejercicios fis-

cales 2002, 2003 y 2004. Del total de cuentas examinadas resultaron fenecidas 25, mientras que 1 fue objetada por la existencia de omisión de comprobantes por Bs. 297,52 millones y reintegros extemporáneos por Bs. 3.128,29 millones; asimismo se evidenciaron deficiencias de control interno, entre las que destacan:

- Incumplimiento de los artículos 65 y 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario (LOAFSP) Gaceta Oficial N° 5.592 Extraordinario de fecha 27-06-2002, referido a los procedimientos de reintegros de remanentes de fondos.
- Incumplimiento de procedimientos e instrucciones previstas en los manuales del Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF), para la ejecución y control del presupuesto y la contabilidad fiscal del gasto público.
- No se dispone de sistemas de archivos debidamente organizados que facilite la oportuna localización y análisis de los documentos soportes del gasto, contraviniendo lo señalado en el artículo 23 de las Normas Generales de Control Interno (Gaceta Oficial N° 36.229 del 17-06-1997), dictadas por la Contraloría General de la República.

Conclusiones

Se evidenciaron fallas de control interno en el manejo de los fondos públicos girados en calidad de avance, que se manifiestan en la inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias dictadas por este Organismo Contralor y de los manuales previstos en el SIGECOF, así como observaciones recurrentes cuantificables, tales como omisión de comprobantes y reintegros extemporáneos, lo cual incide negativamente en su gestión pública.

Recomendaciones

- Tomar las previsiones necesarias para que los remanentes de los fondos en avance o de los fondos en anticipo, sean reintegrados al Tesoro Nacional de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la LOAFSP (Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinario del 12-08-2005).

- Implementar y realizar de manera oportuna el registro en el almacén de las entradas y salidas de todos los materiales y suministros adquiridos por la dependencia, con el objeto de cumplir con los procedimientos establecidos en el Manual de Bienes Muebles y Semovientes del Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF).
- Establecer un sistema de archivo siguiendo un orden cronológico u otros sistemas de archivo, que facilite la oportuna localización y conservación de los documentos soportes del gasto, tal como lo prevé el artículo 23 de las Normas Generales de Control Interno.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MRE)

EXÁMENES DE CUENTAS

El MRE es el órgano encargado de diseñar la política exterior y coordinar los compromisos internacionales del Estado por medio de las misiones diplomáticas, consulares y las permanentes de Venezuela establecidas en el exterior, y tal como lo indican los artículos 2 y 3 de la Ley del Servicio Exterior (Gaceta Oficial N° 37.254 de fecha 06-08-2001) le corresponden entre otras, las siguientes competencias: la regulación, formulación y seguimiento de políticas, la planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de política exterior, lo cual comprende la actuación internacional de la República; la representación de la República en las organizaciones, organismos y eventos internacionales; la representación y defensa, dentro del ámbito de su competencia, de los intereses de la República en las controversias internacionales y en las cuestiones relacionadas con integridad territorial y su soberanía. Su estructura financiera está integrada por una unidad administradora central y 148 unidades administradoras desconcentradas, de las cuales 95 corresponden a embajadas de la República Bolivariana de Venezuela en diferentes países, 47 consulados generales, 5 misiones permanentes ante organismos internacionales y un Consejo Nacional de Fronteras.

Alcance y objetivos de la actuación

Para el ejercicio fiscal 2006, la Contraloría General de la República (CGR) practicó en ese ministerio un total de

44 exámenes de cuentas, correspondientes a los ejercicios fiscales 2003 y 2004, los cuales estuvieron orientados fundamentalmente, a determinar el cumplimiento de las normas de carácter general y reglamentarias que regulan las distintas actividades de la administración central y el acatamiento de las instrucciones emanadas de la CGR, respecto a la contabilidad del gasto público.

Resultados obtenidos

A los fines de dar cumplimiento al mandato establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF) Gaceta Oficial N° 37.347 de fecha 17-12-2001, durante el año 2006 se examinaron 44 cuentas de gastos, por cuyo intermedio se manejó un total de Bs. 23.562,60 millones, correspondientes a los presupuestos de los ejercicios fiscales 2003 y 2004, resultando fenecidas el total de las cuentas examinadas; no obstante, se evidenciaron en dicho análisis deficiencias de control interno entre las cuales se manifiestan la inobservancia de las disposiciones contenidas en las publicaciones dictadas por este organismo Contralor y los manuales del SIGECOF, así como reintegros extemporáneos por Bs. 1.633,62 millones. Igualmente se observó incumplimiento de los artículos 65 y 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario (LOAFSP), Gaceta Oficial N° 5.592 Extraordinario de fecha 27-06-2002, referido a los procedimientos de reintegros de remanentes de fondos.

Conclusiones

Se evidenciaron fallas de control interno traducidas en la inobservancia de las disposiciones normativas contenidas en las resoluciones de la Contraloría General y de los manuales del SIGECOF que rigen el control fiscal, así como reintegros extemporáneos, lo cual incide negativamente en la gestión pública.

Recomendaciones

- Tomar las provisiones necesarias para que los remanentes por concepto de fondos en avance y fondos en anticipo,

sean reintegrados al Tesoro Nacional de conformidad con las disposiciones legales vigentes, contenidas en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público (Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinario del 12-08-2005).

- Dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias emanadas de la Contraloría General de la República (CGR), y de los manuales del Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF), que rigen la contabilidad fiscal del gasto público desde el año 2001.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA (TSJ)

EXÁMENES DE CUENTAS

Es un órgano de rango constitucional que tiene como atribuciones la dirección, gobierno y administración del Poder Judicial, así como la inspección y vigilancia de los tribunales de la República y defensorías públicas. Igualmente, le corresponde la elaboración y ejecución tanto de su propio presupuesto y del presupuesto del Poder Judicial; la autonomía, organización y funcionamiento, disciplina e idoneidad del servicio de la Defensa Pública y promover la descentralización administrativa y jurisdiccional de dicho poder. Su estructura organizativa vigente ubica a la Contraloría Interna adscrita a la Sala Plena, máximo nivel jerárquico de la institución, como la dependencia encargada de la vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes del organismo, además de contribuir a elevar los niveles de eficacia, economía, calidad e impacto en la prestación de servicio de administración de justicia del país. Cuenta con una estructura financiera compuesta por una unidad administradora central, y 26 unidades administradoras desconcentradas por cuyo intermedio se ejecutan los recursos asignados.

Alcance y objetivos de la actuación

Durante el año 2006 esta Contraloría General de la República (CGR) practicó en ese organismo un total de 49 exámenes de cuentas, correspondientes al presupuesto de los ejercicios fiscales 2003 y 2004, los cuales estuvieron orientados fundamentalmente a determinar el cumplimiento de las normas de carácter general y reglamentarias que regu-

lan las distintas actividades de la administración central y a verificar el acatamiento de las instrucciones emanadas de la CGR, respecto a la contabilidad del gasto público.

Resultados obtenidos

A los fines de dar cumplimiento al mandato establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), Gaceta Oficial N° 37.347 de fecha 17-12-2001, durante el año 2006 se examinaron 49 cuentas de gastos, por cuyo intermedio se manejó un total de Bs. 735,79 mil millones, correspondientes al presupuesto de los ejercicios fiscales 2003 y 2004. Resultaron fenecidas 48 cuentas de las examinadas, mientras una fue objetada, motivado a la existencia de fondos pendientes por enterar al Tesoro Nacional por concepto de impuesto al valor agregado (IVA) por Bs. 15,23 millones; asimismo, se evidenciaron reintegros extemporáneos por Bs. 9.659,15 millones y la existencia de deficiencias de control interno entre las que destacan:

- Incumplimiento del artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP) Gaceta Oficial N° 5.592 Extraordinaria de fecha 27-06-2002, referidos a los procedimientos de reintegro de remanentes de fondos.
- Incumplimiento de instrucciones y modelos dictados por la CGR y manuales previstos en el SIGECOF.

Conclusiones

Se evidenciaron fallas de control interno traducidas en la inobservancia de las disposiciones normativas contenidas en las resoluciones de esta Contraloría y de los manuales del SIGECOF, que rigen el control fiscal; asimismo, se observaron fallas recurrentes cuantificables tales como: fondos pendientes por enterar al Tesoro Nacional por concepto de IVA y reintegros extemporáneos, los cuales inciden negativamente en la gestión pública.

Recomendaciones

- Tomar las provisiones necesarias para que los remanentes de fondos por concepto de fondos en avance

y fondos en anticipo, sean reintegrados al Tesoro Nacional de conformidad con las disposiciones legales vigentes, contenidas en el Reglamento N° 1 de la LOAFSP (Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinario del 12-08-2005).

- Dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias emanadas de la Contraloría General de la República (CGR), y Manuales del Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF), que rigen la contabilidad fiscal del gasto público desde el año 2001.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA / DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA (DEM)

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura (DEM), creada conforme lo establecido en el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, como órgano auxiliar del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), Gaceta Oficial N° 37.014 del 15-08-2000, tiene dentro de sus atribuciones las de ejercer por delegación, las funciones de dirección, gobierno y administración del Poder Judicial.

Las operaciones y acciones de la DEM para el cumplimiento de los objetivos institucionales y estrategias señaladas en el Plan Estratégico del Poder Judicial del año 2005, fueron definidos para su ejecución a través de dos programas, en los cuales se aplicarían fondos por Bs. 1,50 billones a saber: programa 02 “Apoyo administrativo al Poder Judicial”, donde la DEM se trazó como lineamientos, entre otros, fortalecer el recurso humano, optimizar los procesos administrativos, incorporar nuevas tecnologías, y adecuar la infraestructura física de los tribunales y sedes administrativas en el territorio nacional; y el programa 03 “Apoyo a la Infraestructura del Poder Judicial”, que comprendió la construcción y rehabilitación de los palacios de Justicia para adecuarlos a los nuevos procedimientos penales, por cuyo intermedio se previó ejecutar 70 proyectos y acciones institucionales, con una asignación de Bs. 1,31 billones, así como la construcción de 44 sedes judiciales y la rehabilitación de 70 ya existentes, con una inversión de Bs. 196,16 mil millones.

Alcance y objetivos de la actuación

La actuación se orientó a evaluar las operaciones económicas financieras desarrolladas por la DEM durante el año 2005, en la ejecución de los programas 02 y 03, además de cuantificar el monto de los recursos manejados por esa dirección durante el citado año. A tales efectos, se revisaron 12 procedimientos de licitación convocados para la ejecución de obras, la adquisición de bienes muebles, así como de materiales y de equipos, en los cuales fueron aplicados Bs. 16.802,10 millones, que representan 57,14% de los 21 procesos de licitación concluidos por Bs. 38.709,19 millones; se analizaron los soportes documentales de 94 contratos de obra por Bs. 44.255,94 millones, que representan 33,81% de los 278 suscritos por la DEM, por Bs. 82.027,23 millones, para la construcción, remodelación, adecuación y rehabilitación de sedes, a los fines de constatar el cumplimiento de los procedimientos que rigen tales operaciones, conforme lo dispuesto en la Ley de Licitaciones (LL) y su reglamento. En esta actuación se plantearon como objetivos: determinar desde el punto de vista documental el grado de avance y ejecución física y financiera de las obras y servicios contratados durante el año 2005, para la construcción, remodelación, adecuación y rehabilitación de las sedes judiciales en el ámbito nacional; asimismo, verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen el control fiscal, como aquellas vinculadas con la administración financiera del sector público, para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Observaciones relevantes

De la revisión documental realizada a 12 expedientes de licitación que reposan en la unidad de apoyo a la Comisión de Licitaciones de la DEM, 11 procesos vinculados con el programa 03, estuvieron conformes en cuanto a la aplicación de lo dispuesto en la LL y su reglamento. Sin embargo, en el caso de la licitación, promovida a los fines de adquirir mobiliario y equipos de fotocopiado para las distintas unidades del Sistema Autónomo de la Defensa Pública, correspondiente al programa 02, se observó lo siguiente:

Una de las empresas no acredita experiencia, especialización y capacidad técnica y financiera para llevar adelante dicha operación, ya que la misma fue constituida en fecha 28-09-2005, con un capital social de Bs. 200,00 millones; es decir, un día antes de iniciarse la citada licitación, y 43 días antes de la adjudicación directa, situación que evidencia la falta de experiencia de la empresa conforme lo dispone el artículo 74 de la LL.

A la empresa referida anteriormente le fueron adquiridos otros bienes con destino a la Escuela Nacional de la Magistratura, a saber equipos informáticos a través de la orden de compra de fecha 12-12-2005 por Bs. 490,07 millones, la cual fue adjudicada de manera directa, sin que conste alguna comunicación o acto motivado mediante el cual se justificara la procedencia de dicho proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la LL.; y mobiliario y equipos de oficina a través de la orden de compra de fecha 12-12-2005 por Bs. 726,50 millones, igualmente adjudicada de forma directa, señalando como referencia lo indicado en la comunicación N° 609 del 14-11-2005, de la cual no se desprende el carácter de urgencia de la adquisición de dichos bienes, ni funge como acto motivado conforme la disposición del artículo 88 de la LL, situación que no garantiza la escogencia de proveedores que proporcionen una mayor economía, calidad y oportunidad en la adquisición de bienes.

De la revisión documental realizada a 94 contratos se evidenció la inexistencia de un proyecto de desarrollo con el cual se pudiera verificar y/o confrontar si los movimientos de tierra se adecuaban a la estructura cuya construcción se estimaba realizar, por cuanto el mismo fue paralizado debido al cambio de autoridad en la DEM; tal situación no solo corrobora la inexistencia del respectivo proyecto previo a la contratación de obras, tal como lo establece el artículo 94 de la Ley de Licitaciones, sino la aplicación de fondos en la ejecución de actividades que a la postre no coadyuvaron al cumplimiento de los fines y objetivos previstos por la DEM en el programa 03 correspondiente a ese ejercicio fiscal. Es necesario destacar, que a pesar de que las áreas de los terrenos y las condiciones topográficas de los mismos son diferentes, los precios referenciales establecidos en cada proceso de licitación para la construcción de las cercas perimetrales y el movimiento de tierra, fue

fijado de manera uniforme, no pudiendo determinar si las mismas se encontraban acorde con las exigencias de cada estructura en particular.

La DEM únicamente suministró en copias simples los documentos correspondientes a 12 de los terrenos donde se ejecutarían las obras, no existiendo ninguna cláusula que le permita a la DEM alguna opción sobre la obtención de la propiedad de dichos terrenos que garanticen la inversión de los trabajos a los efectos de salvaguardar los recursos invertidos en los mismos. Cabe agregar, que 5 de esos contratos, presentan fecha de autenticación, posterior al inicio de los trabajos de movimiento de tierra y construcción de cerca perimetral.

26 de las obras contratadas fueron concluidas; de éstas, 3 fuera de los lapsos estipulados en el documento contractual. Del resto de las obras seleccionadas para su revisión, 18 expedientes de contratos de obras no presentan ningún tipo de documento que permita constatar el estatus de las obras, no obstante que de acuerdo con los lapsos de ejecución establecidos en los respectivos contratos, debían estar concluidas entre febrero y marzo de 2006, sin evidenciarse la aplicación de la sanción de multa por parte de la DEM, en razón del incumplimiento de la empresa contratista. Igualmente, se encuentran 6 obras iniciadas y paralizadas en diciembre de 2005; además, una de las empresas contratadas no se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Contratistas.

77 de los expedientes de contratos de obras no contaban con toda la documentación relativa al control de las obras; además, 10 informes de inspección no están avalados por la persona o empresa responsable; actas de inicio que no indican la fecha de inicio de los trabajos y otras sin el aval del ingeniero inspector o del ingeniero residente; dos actas de inicio correspondientes a los trabajos de un mismo contrato con fechas distintas; actas de terminación no conformadas por el ente contratante, 8 contratos con prórrogas con menos de 15 días de antelación a la fecha de terminación estipulada en el contrato; un contrato de obra con actas de inicio y de paralización, con igual fecha (25-11-2005), motivado a que no se había definido el terreno donde se ejecutaría la obra y, sin embargo, le fue otorgado

el anticipo contractual, sin que exista evidencia de que se hubiere realizado algún tipo de acción legal por parte de la DEM tendente a recuperar el mismo.

Lo anteriormente expuesto, evidencia la falta de mecanismos de control y supervisión de las obras, que además de aplicar los correctivos necesarios en caso de desviaciones, permitan formarse un criterio respecto a la sinceridad y legalidad de tales contrataciones, así como el nivel de ejecución física y financiera de las obras; contraviniendo de esta manera, lo dispuesto en los artículos 2, 3, 17, 45, 86, 89, 90, 91 y 106 de las Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras (CGCEO), Gaceta Oficial N° 5.096 Extraordinario del 16-09-1996, adoptadas por la DEM con carácter supletorio, según lo establecido en los contratos de obras, lo cual limitó determinar con exactitud las cantidades de obras ejecutadas, grado de avance de cada contrato, montos totales relacionados y pagados, así como, entre otros, los lapsos reales de ejecución situación que no permite pronunciarse sobre la sinceridad de las obras, y su correspondencia con los montos pagados.

De la verificación de los documentos suministrados por las distintas direcciones de la DEM, como soporte de las operaciones presupuestarias y financieras ejecutadas durante el año 2005, y efectuada su confrontación con los registros contables correspondientes, a los fines de verificar la sinceridad, legalidad y correcta aplicación de los recursos financieros administrados por la DEM durante ese año, se observaron discrepancias a nivel de partidas entre la asignación final contenida en el reporte de ejecución por organismo, emitido por el SIGECOF y la información suministrada por la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional, debido a la inexistencia de mecanismos de control interno que permitan llevar un control del volumen de los traspasos internos tramitados ante la citada oficina, lo cual dificulta el suministro de información veraz y oportuna en atención de lo previsto en el artículo 23 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI), Gaceta Oficial N° 36.229 del 17-06-1997, dictadas por la Contraloría General de la República.

Asimismo, para el 30-04-2006 existe un saldo de Bs. 290,62 millones en las distintas cuentas bancarias, no rein-

tegrado a la Tesorería Nacional dentro del lapso previsto en el artículo 11 de la Providencia que Reguló la Liquidación y Cierre del Ejercicio Económico Financiero del año 2005 (Gaceta Oficial N° 38.329 de fecha 06-12-2005), en la cual se dispuso que los responsables de administrar fondos públicos reintegrarán dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de febrero de 2006, la disponibilidad del ejercicio económico financiero 2005 en su poder no utilizada para pagar los gastos causados en el referido ejercicio.

Adquisición de uniformes y material deportivo por Bs. 455,97 millones, efectuada por la Coordinación de Deportes, dependencia adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos, en las cuales no se encontraron anexas las respectivas órdenes de compras ni las actas de recepción y/o control perceptivo, no elaboradas por la urgencia en realizar los eventos en las fechas acordadas en programas y en atención a lineamientos verbales emanados en su momento por la Dirección General de Recursos Humanos y Coordinación General de la DEM, situación que no garantiza el ejercicio de un control eficaz de la disponibilidad presupuestaria, por cuanto no se cumplieron las formalidades y procedimientos previstos en el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), Gaceta Oficial N° 39.198 del 31-05-2005, en concordancia con los artículos 56 y 57 del Reglamento N° 1 (Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinario de fecha 12-08-2005) de la citada ley, referidos a los requisitos para la afectación de los créditos asignados en las distintas etapas del gasto. Asimismo, en la citada adquisición, no se consideró la realización de algún proceso de licitación general, el cual le correspondía en atención de las características de los citados bienes. Tal situación no garantiza la escogencia de un proveedor que proporcione un mayor nivel de economía, calidad y oportunidad de los bienes requeridos por la DEM.

Servicios prestados por Bs. 38,19 millones en ocasión de la realización del evento Copa Navidad 2005, sin sus respectivas órdenes de servicios, las cuales no se emitieron por la premura de realizar el citado evento, situación que no garantiza el ejercicio de un control eficaz de la disponibilidad presupuestaria, por cuanto no se cumplieron las formalidades y procedimientos previstos en el artículo 48 de la LOAFSP,

en concordancia con los artículos 56 y 57 del Reglamento N° 1 de la citada Ley, referidos a los requisitos para la afectación de los créditos asignados en las distintas etapas del gasto. Asimismo, no presentan evidencia de haber sido sometidos a procesos licitatorios y de selección de contratistas conforme lo previsto en la LL y su Reglamento.

Conclusiones

Las operaciones económicas financieras desarrolladas por la DEM durante el año 2005, en la ejecución del programa 02 y programa 03, en cuanto a la selección de proveedores para la adquisición de bienes y servicios, se realizaron al margen de las disposiciones previstas en la Ley de Licitaciones (LL), su reglamento y la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP); asimismo, presentaron deficiencias de control interno y administrativas, siendo que éstas últimas limitaron medir el grado de avance de las obras para la rehabilitación, remodelación y mantenimiento de sedes judiciales en el territorio nacional y la adecuación de los terrenos donde serían construidas las ciudades judiciales.

Recomendaciones

- Las autoridades de la DEM deben girar las instrucciones pertinentes a los fines de que las adquisiciones de bienes y/o servicios, sean canalizadas a través del área de adquisiciones, y velar porque los mismos realicen conforme los procedimientos establecidos en la Ley de Licitaciones.
- Establecer adecuados mecanismos de control interno que orienten y exijan a la Dirección de Infraestructura, la actualización de los expedientes de los contratos de obras suscritos, e incorporar toda la información y documentos que le permita contar con los datos necesarios respecto a la situación administrativa y financiera de los mismos. Igualmente, deberán practicar seguimientos y evaluaciones permanentes sobre la ejecución de las obras. Asimismo, aquellos que eviten la contratación de obras para las cuales no existan los respectivos proyectos que orienten la ejecución y alcance de los respectivos trabajos.
- La Dirección General de Administración y Finanzas y

la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional deben adoptar las medidas necesarias para conservar, salvaguardar y proteger los documentos justificativos de la inversión presupuestaria, durante el lapso estipulado legalmente.

- La Dirección General de Administración y Finanzas debe girar las instrucciones pertinentes, con el objeto de que los remanentes de fondos sean reintegrados al Tesoro Nacional.
- Las distintas dependencias de la DEM que tengan capacidad jurídica para comprometer su presupuesto, deben cumplir con los requisitos previstos en la LOAFSP y su Reglamento N° 1, y demás normas de carácter legal y sublegal relacionadas con la afectación de los créditos asignados, en lo atinente a que las adquisiciones de bienes o la contratación de servicios, deben estar amparadas por órdenes de compras o servicios, según corresponda.

OTROS ORGANISMOS

EXÁMENES DE CUENTAS

Resultados obtenidos

A los fines de dar cumplimiento al mandato establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), Gaceta Oficial N° 37.347 de fecha 17-12-2001, fueron examinadas 21 cuentas correspondientes a los siguientes organismos: Presidencia de la República, Vicepresidencia de la República, Asamblea Nacional, Ministerio Público, Procuraduría General de la República, Defensoría del Pueblo, Contraloría General de la República y Consejo Moral Republicano, todas referidas a la aplicación de los presupuestos de los ejercicios fiscales 2003 al 2004, por cuyo intermedio se manejó un total de Bs. 947,64 mil millones. Las 21 cuentas examinadas resultaron fenecidas; no obstante, se derivaron reintegros extemporáneos por Bs. 5.102,64 millones, faltante de bienes por investigar por Bs. 177,45 millones, así como deficiencias de control interno entre las que se destacan:

- Incumplimiento de instrucciones y modelos dictados por la Contraloría General de la República y manuales

previstos en el Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF).

- Incumplimiento del artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario (Gaceta Oficial N° 5.592 Extraordinario de fecha 27-06-2002), referidos a los procedimientos de reintegro de remanentes de fondos.

Conclusión

Se evidenciaron fallas de control interno recurrentes, las cuales se manifiestan en la inobservancia de las disposiciones que rigen el control fiscal contenidas en las publicaciones dictadas por este Organismo Contralor y los manuales previstos por el SIGECOF, así como fallas recurrentes cuantificables tales como reintegros extemporáneos, faltantes

de bienes por investigar, que inciden negativamente en la gestión pública.

Recomendaciones

- Tomar las previsiones necesarias para que los remanentes de fondos por concepto de fondos en avance y fondos en anticipo, sean reintegrados al Tesoro Nacional de conformidad con las disposiciones legales vigentes, contenidas en el Reglamento N° 1 de la LOAFSP (Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinario del 12-08-2005).
- Dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias emanadas de la CGR, y manuales del Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas, que rigen la contabilidad fiscal del gasto público desde el año 2001.